



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 329/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 321/16

Sucre, 25 de agosto de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 307/16 de 22 de agosto de 2016, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Luz Rosario López Rojo, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Asesores, Coordinadores de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y Asesores Personales de los Concejales del Pleno, con la finalidad de realizar el análisis sobre: 1) Contenidos del Texto del Proyecto Carta Orgánica Municipal Sucre y 2) Propuestas y Ajustes al Plan de Acción de Socialización del Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Sucre, que se realizó los días miércoles 24 y jueves 25 de agosto de 2016, de Hrs. 08:30 a 18:30, en instalaciones de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, situada en la calle Calvo No. 90.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 25 de agosto de 2016, realizada en la comunidad de "Maragua", Distrito -8, el CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, solicita al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y MODIFICACIÓN del art. 1º de la Resolución No. 307/16 de 22 de agosto de 2016, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, del DÍA 25 DE AGOSTO DE 2016, que estaba declarado en comisión, en razón de su asistencia y participación a la Sesión Plenaria Distrital, realizada en la Comunidad de "Maragua" (Distrito - 8), cumpliendo con la Resolución No. 005/16, conforme al CRONOGRAMA aprobado, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 307/16, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, en lo que corresponde al día JUEVES 25 DE AGOSTO DE 2016, que estaba declarado en comisión, por su asistencia y participación en la SESIÓN PLENARIA DISTRITAL, REALIZADA EN LA COMUNIDAD DE MARAGUA, DISTRITO -8, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución No. 307/16, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, al interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 329/16

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 307/16, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, en lo que corresponde al día JUEVES 25 DE AGOSTO DE 2016, que estaba declarado en comisión oficial de servicios, en razón de su asistencia y participación a la SESIÓN PLENARIA DISTRITAL, REALIZADA EN LA COMUNIDAD DE "MARAGUA", DISTRITO - 8, el día 25 de agosto de 2016, cumpliendo con la Resolución No. 005/16, conforme al CRONOGRAMA aprobado, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución No. 307/16, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Sucre - Bolivia


Lic. Dionisio Durán Barrón
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.